

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR OTRA, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” Y “EL TECNOLÓGICO”, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



A large, stylized handwritten signature is located at the bottom right of the page. It consists of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

II. DE "EL TECNOLÓGICO"

1. Que mediante Decreto del Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el 9 de septiembre de 1999, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación.
2. Que tiene por objeto, entre otros, realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.
3. Que el M. en C. Rafael Adolfo Núñez González, es su Director General, según consta en nombramiento de fecha 24 de enero de 2011 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Enrique Peña Nieto, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
4. Que señala como domicilio el ubicado en carretera Federal Toluca-Ixtapan de la Sal, km. 64.5, la finca, Villa Guerrero, C.P. 51760.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios entre "LAS PARTES" que permitan la implementación de la metodología del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe" en "EL TECNOLÓGICO" para la enseñanza del idioma inglés que ofrece "EL CELe", para los alumnos de "EL TECNOLÓGICO".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL TECNOLÓGICO" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión y que corresponden a los que ofrece "EL CELe".
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología de "EL CELe" que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL TECNOLÓGICO".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL TECNOLÓGICO" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente Convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de "EL TECNOLÓGICO", de acuerdo al calendario entregado a "EL CELe", a través del Coordinador.
7. Proporcionar a "EL TECNOLÓGICO" los exámenes de ubicación con el costo correspondiente, para ser aplicados a los alumnos que lo requieran y remitir a "EL CELe" para que sean calificados.
8. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO".
9. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
10. Difundir entre docentes de "EL TECNOLÓGICO" la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe" para ser considerados con la cuota preferencial.
11. Ejercer el 90% de los ingresos correspondientes a la cantidad acordada con "EL TECNOLÓGICO" y que éste otorga a "EL CELe" como pago por la



implementación de la metodología de "EL CELe" a sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de "EL CELe", de acuerdo a los siguientes rubros:

- 520100 Materiales y suministros
- 52010100 Consumibles
- 52010200 Alimentos y utensilios
- 52010800 Papelería impresa
- 52020000 Servicios generales
- 52020100 Servicios básicos
- 52020500 Servicios de difusión e información.
- 52020700 Actividades educacionales (Servicios profesionales)
- 53020000 Bienes muebles (Equipamiento)

12. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL TECNOLÓGICO" por lo menos con 24 horas de anticipación.

II. "EL TECNOLÓGICO", se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Realizar el pago correspondiente a los profesores que "EL TECNOLÓGICO" contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
3. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente a **\$427.50 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N.)** por alumno inscrito por semestre a "EL TECNOLÓGICO", dicha cuota se actualizará de manera anual en proporción al incremento de las cuotas establecidas por "EL TECNOLÓGICO".
4. Realizar el pago correspondiente ante la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México un mes después de iniciadas las clases de cada semestre, el pago será en un solo depósito.
5. Hacer uso, promoción y difusión, empleando el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores y acontecimientos históricos de "EL CELe".
6. Presentar ante el Departamento Académico de "EL CELe" la programación, el calendario escolar, por lo menos con un mes de anticipación, para tener oportunamente los exámenes.



7. Los cursos que oferte "EL TECNOLÓGICO", deberán cubrir un total de 90 horas clase por semestre.
8. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de actividades, cronograma y distribución temática.
9. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
10. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de "EL CELe" los currícula de los profesores que "EL TECNOLÓGICO" contrate para impartir los cursos de idiomas.
11. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que los docentes de "EL TECNOLÓGICO" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
12. Entregar en el Departamento de Extensiones de "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo, idioma y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente.
13. Realizar oportunamente los trámites de certificación de estudios de los alumnos que cuenten con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) al finalizar los niveles básicos intermedios con la finalidad de poder llevar a cabo la entrega de diplomas.
14. Aplicar examen de ubicación, a los alumnos que lo requieran y remitir a "EL CELe" para que sean calificados.
15. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.
16. Será responsabilidad de "EL TECNOLÓGICO" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.



TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL TECNOLÓGICO", M. en C. Mario Carlos García García, Subdirector Académico del Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke extending to the right.

SÉPTIMA. DE LA FIRMA

La firma del presente Convenio fue retrasada, en virtud del cambio de administración en la Universidad Autónoma del Estado de México, por lo que se tuvo que sustituir los nombres de los Titulares que en éste Intervienen.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL TECNOLÓGICO"

M. EN C.I. RICARDO JOYA CÉPEDA
SECRETARIO

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VILLA GUERRERO. CONSTE.



Revisado